



RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2010, de la Secretaría General, por la que se constituyen listas de espera en las Categorías de Lavandera y Lavandera con discapacidad psíquica originada por retraso mental, derivadas del proceso selectivo convocado por Resolución de 5 de junio de 2007. (2010060380)

Por Resolución de la Dirección Gerencia de 5 de junio de 2007 (DOE extraordinario n.º 4, de 20 de junio de 2007) se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de las Categorías de Lavandera y Lavandera con discapacidad psíquica originada por retraso mental, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Finalizadas las fases de oposición y concurso y publicadas las relaciones definitivas de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en la base quinta de la Resolución de 28 de mayo de 2007, por la que se publica el Pacto suscrito entre el Servicio Extremeño de Salud y las organizaciones sindicales CEMSATSE, UGT, CSI-CSIF, CCOO y USAE, sobre procedimientos de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal, constituir las listas de espera en las Categorías de Lavandera y Lavandera Discapacidad Retraso Mental, con los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no hayan obtenido plaza en propiedad.

Por todo ello, a los efectos de constituir listas de espera del personal estatutario temporal, esta Secretaría General, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 5.c) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE :

Primero. Constituir listas de espera por el orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo convocado por Resolución de 5 de junio de 2007, en las Categorías Lavandera y Lavandera con discapacidad psíquica originada por retraso mental.

Segundo. Las referidas listas se expondrán al público en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en las Gerencias de Área y en la página web: www.convocatorias.saludextremadura.com

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 9 de febrero de 2010.

El Secretario General del SES,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO